

7154001- 238
San José de Cúcuta, julio 06 de 2016

MEMORANDO

Para: Doctora Natalia Ruiz Campuzano
Grupo de Archivo Sindical

De: Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al ciudadano y trámites
Dirección Territorial del Norte de Santander

Asunto: Remisión documentación **DEPOSITO
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
"ISVI LTDA" – ASOCIACION NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD
"ANALTRASEG"**.

Cordial saludo:

Conforme a lo expuesto en al asunto, remito la siguiente documental, para lo pertinente:


- Solicitud de DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA PACTADA ENTRE "ISVI LTDA" Y – ANALTRASEG – fechada julio 06 de 2016.
- FORMATO DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

Documentación contentiva de 10 folios.

Atentamente,


SANDRA CARRASCAL PRIETO
Anexo: Lo anunciado.

Redactó: Sandra C.
Revisó: Sandra C.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de NORTE DE SANTANDER
 Inspector de Trabajo _ SANDRA CARRASCAL PRIETO

Número 009

CIUDAD:	CUCUTA	FECHA:	06	07	2016	HORA	3:00 P.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	YIMMY HUMBERTO MOYANO SANCHEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	79.706.777 DE BOGOTA		
CALIDAD	VICEPRESIDENTE SUBDIRECTIVA. "ANALTRASEG" NORTE DE SANTANDER		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 6 8-115 CASA 211 CONJUNTO CERRADO VALLE DEL ESTE		
No. TELÉFONO		Correo Electrónico	

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI LTDA					
Y	Organización Sindical			Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"					
CUYA VIGENCIA ES	ARTICULO 14 DE LA CCT, ASI: " VIGENCIA: ...será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección #512 de 2016 celebrado entre la Unidad Nacional de Protección - UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prorrogas y adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes..... "					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	CONVENCIONAL	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			8	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SANDRA CARRASCAL PRIETO
 INSPECTORA DE TRABAJO

YIMMY HUMBERTO MOYANO SANCHEZ
 EL DEPOSITANTE.



ANALTRASEG



TRABAJAMOS POR TUS DERECHOS
LABORALES Y SOCIALES, CON RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA
REG. NACIONAL I- 65
NIT: 900641784-0.

Cúcuta julio 06 de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
NORTE DE SANTANDER
Calle 12 No 4-19 edificio Panamericano
CIUDAD

Con la presente me permito remitir documento de convención colectiva de trabajo realizada entre la empresa ISVI LTDA y la Asociación Nacional de Trabajadores de la Seguridad "ANALTRASEG" firmada en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

Cordialmente

YIMMY MOYANO

VICEPRESIDENTE SUBDIRECTIVA CUCUTA

Julio 6 / 16
Ya transmitido.

②



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BOGOTÁ D.C. EL 15 DE JUNIO DE 2016, ENTRE ISVI LTDA Y ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2016, entre los suscritos **FRANCISCO VERGARA LAGO** y **CLAUDIA LEIVA FIERRO**, integrantes de la Comisión negociadora por ISVI LTDA., por una parte y por la otra los señores **ELKIN ARGUELLO**, **REILER TRUJILLO** y **JIMMY MOYANO**, integrantes de la Comisión Negociadora de la **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"**; Asesorados por **GIOVANNI GALLO MONTENEGRO** y **JOSÉ IGNACIO SILVA**, todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**.

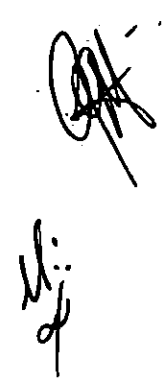
ARTÍCULO 1º.- RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION SINDICAL: ISVI LTDA. o quien haga sus veces, que para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará la EMPRESA, reconoce a la **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"** o quien lo llegare a sustituir por fusión sindical, que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará **ANALTRASEG**, como representante legal de todos los trabajadores, en la interpretación y aplicación de la presente convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- DERECHOS INDIVIDUALES Y DE ASOCIACION: La EMPRESA se compromete a cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de sus trabajadores, y garantizará que sus directivos, coordinadores, trabajadores de la planta administrativa, planta operativa y personal en general, para que cumplan esta política en relación con el personal. En consecuencia y en atención a lo anterior se comprometen a prevenir cualquier actividad que atente o limite el libre ejercicio de negociación, evitando y previniendo que se ejerza alguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como cualquier otro acto que vulnere o desconozcan los derechos aquí mencionados.

PARÁGRAFO 1º.- La EMPRESA garantizará el libre ejercicio a sus trabajadores al derecho de afiliarse libremente a **ANALTRASEG**, y a éste el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados. Igualmente, reconoce el derecho de representación, asistencia que otorga la ley y/o fuero sindical.

ARTÍCULO 3º.- CAMPO DE APLICACIÓN: Los beneficios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores escoltas afiliados a **ANALTRASEG** vinculados a ISVI LTDA. con ocasión al contrato de prestación de servicios No. 512 DE 2016, incluidas sus prorrogas, suscrito entre ISVI Ltda. y la Unidad Nacional de Protección – UNP ó las Entidades que en un futuro las reemplacen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA SINDICAL: La EMPRESA realizara el descuento de la cuota sindical a cada trabajador afiliado a **ANALTRASEG**, que corresponderá al porcentaje establecido por la Organización Sindical, comprometiéndose a consignarlo a favor de **ANALTRASEG**, previo envío



2

y actualización mensual de las bases de datos de los afiliados, junto con la copia de las nuevas afiliaciones. La EMPRESA efectuará la consignación dentro de los primeros 20 días de cada mes. Lo mismo que las cuotas extraordinarias aprobadas según los estatutos de ANALTRASEG.

ARTÍCULO 5º.- PERMISOS SINDICALES: La EMPRESA otorgará como permiso sindical remunerado, un total de 3 días al mes, 1 de los cuales son acumulables en caso de no ser utilizados; para que el SINDICATO los distribuya a su juicio entre los miembros de la Junta Nacional y/o Subdirectivas de "ANALTRASEG", para que puedan realizar sus actividades Sindicales, de acuerdo con la vigencia y aplicación de la presente convención colectiva. La Partes podrán evaluar el otorgamiento y disfrute de permisos adicionales a los aquí estipulados, valorando la conveniencia y pertinencia de los mismos. La EMPRESA reconocerá al SINDICATO un tiquete aéreo hasta por \$450.000 mensuales, siempre que sea solicitado por escrito con por lo menos 8 días de anticipación.

ARTÍCULO 6º.- PERMISOS REMUNERADOS POR MATRIMONIO: La EMPRESA hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección de ISVI Ltda., para los recién casados, por el valor de Ciento Cincuenta mil pesos (\$150.000), para aquellos trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG adscritos al proyecto UNP, que durante la vigencia de su contrato laboral contraigan matrimonio. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la ocurrencia del matrimonio.

ARTÍCULO 7º.- PRÉSTAMOS, PERMISOS Y AUXILIOS.

A- AUXILIO FUNERARIO: La EMPRESA facilitará al trabajador afiliado a ANALTRASEG una póliza de servicios funerarios con las siguientes coberturas:

- a. Casado: Cónyuge, padres o suegros (debiendo escoger 2, entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años de edad. Para el grupo familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios, con las consideraciones antes destacadas. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.
- b. Soltero: Padres sin límite de edad y permanencia indefinida, hermanos, hijos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años de edad. Para el grupo familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios, con las consideraciones antes destacadas. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

B- PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: La EMPRESA concederá permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente demostrada, a los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG adscritos al proyecto UNP, hasta por 3 días hábiles, tiempo que podrá ser ampliado por ISVI cuando la situación del trabajador lo amerite. El trabajador deberá presentar los documentos que soportan la calamidad, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de descuento. Para todos los efectos, se entiende por grave calamidad doméstica todo suceso familiar o del entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar como:

RAA
Mj

hijos, padres, cónyuge o compañero(a) permanente, el secuestro o la desaparición de los mismos, una afectación seria de la vivienda del trabajador por caso fortuito o fuerza mayor, como: incendio, inundación o terremoto, advirtiendo que en cada caso el trabajador deberá demostrar y acreditar el suceso y el empleador evaluará la fundamentación de los mismos, dándole un tratamiento prioritario y prevalente. Cuando el trabajador afectado requiera desplazarse a un lugar diferente al habitual de trabajo para atender la calamidad, la EMPRESA otorgará un (1) día de permiso adicional. En caso de presentarse cualquier acto catastrófico en el esquema al cual se encuentra asignado el trabajador, a esta novedad se le dará el mismo tratamiento de una calamidad doméstica.

- C- **CONVENIO DE LIBRANZA:** La EMPRESA ofrece a los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

Características nuevos planes tasa variable Libranza Consumo

Plazo: 6 a 96 meses, (según Comportamiento financiero de cada cliente-trabajador)

Tasas: Los planes son cuota fija, tasa variable

Monto Mínimo: \$1.000.000; máximo: según la capacidad, pago y endeudamiento.

Forma de Pago: Se debita de la nómina del trabajador.

Seguro de vida del crédito: Seguro que ampara la deuda del cliente - trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es \$1.150 por millón desembolsado

Crédito protegido: Seguro opcional que garantiza al cliente el pago de 6 cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y 12 cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito.

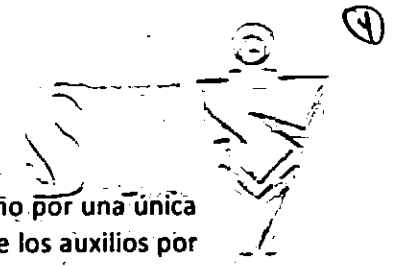
La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

Los requisitos para acceder al crédito de libranza: (i) debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa. (ii) Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de 35 días entre contrato y contrato en el último año. No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleadores.

- D- **CONVENIO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD:** La EMPRESA se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con un prestador de servicios como EMERMEDICA y AMI, que estimen precios preferenciales para los trabajadores escoltas que se beneficien de la presente convención, por la modalidad de libranza - descuento por nómina previamente autorizado por el trabajador.

- E- **AUXILIO EN SALUD VISUAL:** Si por prescripción médica el trabajador tuviere necesidad de usar anteojos o lentes de contacto, el SINDICATO solicitará el reconocimiento de un auxilio individual para la adquisición de lentes normales, monturas o lentes de contacto, equivalente a NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$93.000); este beneficio se otorgará a favor de

hasta 3 trabajadores mensualmente, quienes solo podrán acceder al mismo por una única vez durante la vigencia de la Convención. El SINDICATO hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la EMPRESA verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.



ARTÍCULO 8º.- BONO NAVIDEÑO HIJOS MENORES DEL TRABAJADOR: La EMPRESA se comprometerá a entregar un regalo navideño a los hijos de los trabajadores afiliados a ANALTRASEG, que sean menores de 12 años.

ARTÍCULO 9º.- AUMENTO VALOR Y CAMBIO PROVEEDOR DE BONOS DE DOTACIÓN: La EMPRESA continuará cumpliendo con la entrega de la dotación mediante bonos con el proveedor actual, evaluando la posibilidad de cambiarlo en el 2016, de acuerdo con las propuestas presentadas por el SINDICATO y sustentadas por las partes.

ARTÍCULO 10º.- CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EXTRALEGAL: La EMPRESA se comprometerá a realizar los cursos de Reentrenamiento de Escoltas, Normatividad legal y costeara el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas cuantas veces lo requieran, exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a los trabajadores afiliados de ANALTRASEG.

La EMPRESA se compromete a que los trabajadores afiliados a ANALTRASEG reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a ANALTRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de Protección de Personal)	8 horas	15%	1

Handwritten signature and initials on the right side of the table.

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a ANALTRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a ANALTRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a ANALTRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

- 1) 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
- 2) libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes). consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

ARTÍCULO 11º.- ASISTENCIA JURÍDICA: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegará a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la EMPRESA le otorgará a ANALTRASEG un auxilio hasta de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00), para la contratación de estos servicios. ANALTRASEG presentará a la EMPRESA los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio. El auxilio de Asistencia Jurídica será ajustado a partir del primero de Enero del año 2017 con base en IPC declarado por el Gobierno Nacional en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1º.- Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegará a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, la EMPRESA se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por 15 días calendario, pasado este tiempo la EMPRESA podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo, de acuerdo a los términos establecidos en el C.S.T.

ARTÍCULO 12º.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la EMPRESA, dentro del debido proceso le darán la oportunidad de ser oído, tanto al trabajador inculpado, quien podrá hacerse acompañar hasta con 2 representantes de ANALTRASEG mediante el cumplimiento del siguiente trámite:

Handwritten signature and initials in the right margin, including a large signature and the initials 'M. J.' below it.

A). Dentro de los 30 días siguientes al conocimiento que tenga la EMPRESA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y ANALTRASEG del proceso disciplinario, mediante citación en donde se establezca lugar, hora y fecha para la rendición de descargos, la cual deberá darse en un termino de 3 días hábiles siguientes al día de la citación.

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral y el trabajador podrá ser asistido por máximo 2 representantes de ANALTRASEG. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador no asiste a la diligencia de descargos la EMPRESA notificará nueva fecha, hora y lugar para que se presente a rendir descargos; en caso en que el trabajador no se presente a esta segunda citación, la EMPRESA entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes. De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador y a ANALTRASEG.

Igualmente se le permitirá al trabajador intervenir dentro del proceso al igual que a los representantes de ANALTRASEG, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requiera e intervenir en cualquier momento al notar violación al debido proceso.

Si los testigos se encontraren laborando, la EMPRESA les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su testimonio. El término para la práctica de pruebas no podrá exceder de 7 días calendario.

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecnológico que permita la interacción de las partes.

B). Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de la EMPRESA quien deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los 7 días calendario siguientes.

C). Cuando la EMPRESA considere que la falta cometida con el trabajador deba ser sancionada disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento de Trabajo.

D). En el caso en que en un periodo de 6 meses calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la primer sanción, el trabajador es sancionado disciplinariamente en 3 ocasiones, esto configurará una falta grave; no obstante si en este mismo periodo el trabajador es sancionado hasta 2 veces, dichas sanciones se entenderán prescritas para efectos de la configuración de la falta grave mencionada.

E). Cualquier sanción disciplinaria que recaiga sobre el trabajador inobservando total o parcialmente el tramite señalado en este articulo, vicia de nulidad lo actuado y la decisión no surtirá efecto alguno.

ARTÍCULO 13º.- AUXILIO SINDICAL: La EMPRESA concederá para el funcionamiento nacional de ANALTRASEG la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000) mensuales, durante la vigencia de la Convención, para contribuir a los gastos de funcionamiento de la organización. El pago se efectuará en la misma fecha de las cuotas sindicales.

ARTÍCULO 14º.- VIGENCIA: La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección #512 de 2016, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prorrogas y adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 15º.- FOLLETOS: La EMPRESA se compromete a realizar la publicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregará a ANALTRASEG 150 folletos, para ser entregados a los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG, asociados al contrato con la Unidad Nacional de Protección. La entrega de estos folletos se efectuará a mas tardar dentro de los 45 días siguientes a la firma de la misma.

ARTÍCULO 16º.- GIMNASIO: La EMPRESA se compromete a realizar convenios bajo la modalidad de vales, con 1 gimnasio en las ciudades de Villavicencio, Bucaramangá y Cúcuta, otorgando a los trabajadores escoltas que lo soliciten con por lo menos 1 día de anticipación, 1 hora de acondicionamiento físico semanal. Las horas de acondicionamiento físico causadas, serán contabilizadas por el EMPLEADOR para el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO 17º.- JORNADA LABORAL: Los trabajadores escoltas afiliados a ANALTRASEG se comprometen a cumplir con la jornada laboral establecida por el EMPLEADOR y en caso de reclamos por parte de terceros, el EMPLEADOR respaldará el cumplimiento del contrato laboral.

ARTÍCULO 18º.- DECLARACIÓN ESPECIAL: ANALTRASEG deja constancia en esta Convención Colectiva que la política de la organización sindical siempre ha sido la de no tolerar aquellos actos de los afiliados que atenten contra los principios de lealtad, honradez y los actos de corrupción que atenten contra la misión de seguridad encomendada por la Unidad Nacional de Protección - UNP, así como la falta de ética y de moral que afecten a los protegidos, al empleador y a las empresas involucradas en el programa de protección. En este sentido los afiliados a ANALTRASEG se obligan especialmente a:

- (i) Asistir a las capacitaciones citadas formalmente por ISVI Ltda., entendiéndose que el objetivo de las mismas es propender por su desarrollo profesional y personal;
- (ii) Informar oportuna y formalmente al coordinador de ISVI Ltda. la ausencia de su protegido en la ciudad de prestación del servicio;
- (iii) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. cualquier daño total o parcial, así como la pérdida o el hurto del arma de dotación que le ha sido asignada;
- (iv) Durante el servicio de protección, manipular, portar y usar únicamente el arma de dotación que le ha sido asignada por parte de ISVI Ltda.;
- (v) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. el mal uso del servicio de protección por parte del protegido;
- (vi) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda., cualquier desplazamiento fuera de la ciudad habitual en la que presta el servicio de protección;

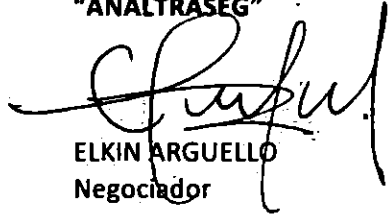


(vii) Reportar oportunamente a ISVI Ltda. cualquier acto inmoral o ilícito del que tenga conocimiento en virtud de los servicios de protección que prestar.

Los actos de los afiliados que atente contra cualquiera de los principios de honradez, ética y moral, serán solucionados de acuerdo con el reglamento de trabajo

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2016.

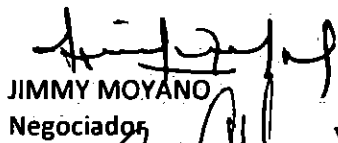
Por parte de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "ANALTRASEG"



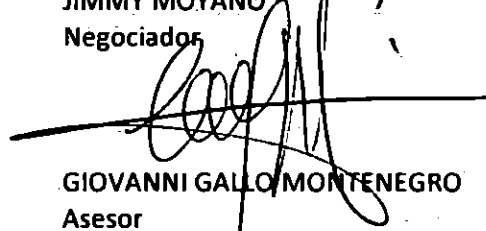
ELKIN ARGUELLO
Negociador



REILER TRUJILLO
Negociador



JIMMY MOYANO
Negociador

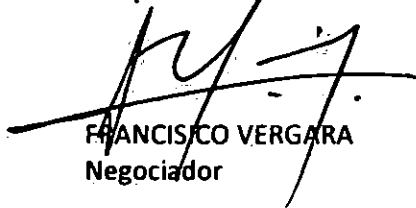


GIOVANNI GALLO MONTENEGRO
Asesor



JOSÉ IGNACIO SILVA
Asesor

Por parte de ISVI LTDA.



FRANCISCO VERGARA
Negociador



CLAUDIA LEIVA FIERRO
Negociador